



Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
DEMANDADO:	LEONARDO CRUZ GARCÍA
EXPEDIENTE:	50001-33-33-009-2016-00284-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (folio 197 a 206) en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 15 de mayo de 2020 (folios 176 a 187) y notificada a las partes el 29 de mayo del 2020, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11549 del 07/05/2020, el Consejo Superior de la Judicatura, en el numeral 5.5 del artículo 5°, exceptuó la suspensión de términos que se encontrarán en tal situación; no obstante, los términos para su control o apelación continuaron suspendidos hasta el 30 de junio de 2020, en virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

Cabe señalar que la sentencia les fue notificada a las partes a través de los siguientes correos electrónicos: procjudadm206@procuraduria.gov.co ; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; asesora@juridicasmcq.com; abcprofesionalesas@gmail.com; juridica@puertolopez-meta.gov.co. Por lo que los términos para interponer recurso iba desde el 1° de julio hasta el 14 de julio de 2020, encontrándose que el apoderado judicial de la parte demandante radicó y sustentó el día 14 julio de 2020, por medio de correo electrónico, recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se interpuso dentro de la oportunidad legal para ello y satisface lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida el 15 de mayo de 2020, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza



Firmado Por:

**ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

693e0978f6303f4141b0a2aa489690b2351d7e239640ca69f972ba1e0d2ab5af

Documento generado en 02/02/2021 11:48:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**